



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.190

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 6.438, UBICADO EN EL BARRIO 23 DE OCTUBRE - CALLE 5 MONDAY, OCUPADO POR EL ASENTAMIENTO DENOMINADO "SAN MIGUEL".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizada como Finca N° 6.438 con Padrón N° 7.346 del Barrio 23 de Octubre del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento denominado "San Miguel", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LADO 1-2:** Con rumbo S 60° 44' 54" E (Sur, sesenta grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 302,45 m. (trescientos dos metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con calle existente.

**LADO 2-3:** Con rumbo S 21° 19' 19" W (Sur, veintiún grados, diecinueve minutos, diecinueve segundos, Oeste), mide 39,19 m. (treinta y nueve metros con diecinueve centímetros), linda con calle existente.

**LADO 3-4:** Con rumbo S 62° 11' 23" W (Sur, sesenta y dos grados, once minutos, veintitrés segundos, Oeste), mide 245,49 m. (doscientos cuarenta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros), linda con calle existente.

**LADO 4-5:** Con rumbo N 35° 46' 1" W (Norte, treinta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, un segundo, Oeste), mide 66,63 m. (sesenta y seis metros con sesenta y tres centímetros), linda con calle existente.

**LADO 5-1:** con rumbo N 22° 37' 52" E (Norte, veintidós grados, treinta y siete minutos, cincuenta y dos segundos, Este), mide 12,98 m. (doce metros con noventa y ocho centímetros), linda con calle existente.

**SUPERFICIE:** 1 ha. 731 m<sup>2</sup> 1.752 cm<sup>2</sup> (UNA HECTÁREA, SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

**REFERENCIAS:** Los puntos 1 y 2 tienen coordenadas (U.T.M).

Punto N° 1: E = 734.869,34 N = 7.173.275,31

Punto N° 2: E = 735.133,13 N = 7.173.127,52

*RR*  
*Quinta*  
*L. W. J. H. H. H. H.*

**LEY N° 5.190**

**Artículo 2º.-** Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

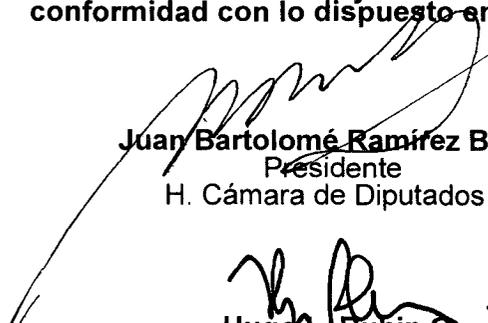
**Artículo 3º.-** En caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

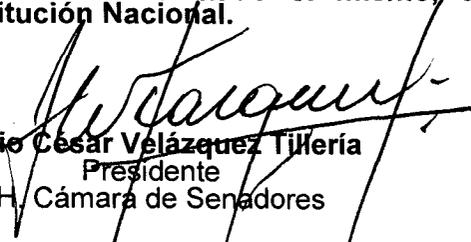
**Artículo 4º.-** La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

**Artículo 5º.-** Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

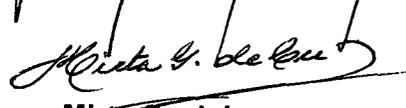
**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.**

  
**Juan Bartolomé Ramírez Brizuela**  
 Presidente  
 H. Cámara de Diputados

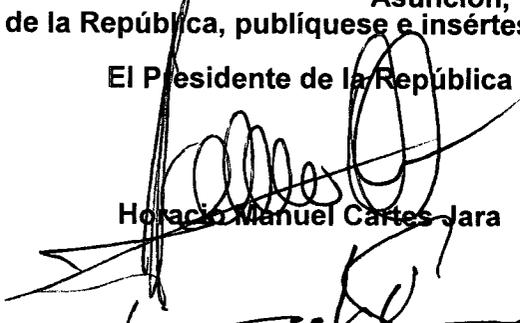
  
**Julio César Velázquez Tijería**  
 Presidente  
 H. Cámara de Senadores

  
**Hugo L. Rubin G.**  
 Secretario Parlamentario

  
**Mirta Gusinky**  
 Secretaria Parlamentaria

Asunción, *28* de *mayo* de 2014.  
 Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
**Horacio Manuel Cartes Jara**

  
**Francisco José de Vargas Benítez**  
 Ministro del Interior